SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN N° 618/ 17.

Ref.: *"Solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 02/2016– Construcción del Circuito Vivencial del Mundo Guaraní"*

Asunción, 06 de octubre de 2017.

A V.E. **Sra. Marcela Bacigalupo,** Ministra
Secretaría Nacional de Turismo

Abg. Julio Cesar Bobadilla, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según Resolución Nº 1299/17, del 29 de septiembre del corriente año y **Nathalia Mabel Ortiz,** Abogada Dictaminante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----------

I. ANTECEDENTES

Por Memorándum UCP Nº 222 de fecha 03 de octubre de 2017, la Arq. Stella Barrail, Coordinadora General del Programa Nacional de Turismo se dirige a la Lic. Carmen Silva se dirige a la Coordinadora Nacional del Programa en los siguientes términos: "*Solicito por sus buenos oficios a fin de remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atenta al MEMORANDU Nº 280/2017 de la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Senatur, referente a la Adenda B y la no objeción del Banco por nota CPR/C/2017/1867 a la misma".*

II. MARCO LEGAL

✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2 inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------

✓ Así como, el **Decreto N° 8111** de la Presidencia de la Republica del 31 de Agosto de 2006 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.828/05 "Del Turismo" del 6 de diciembre de 2005*".----------

Abg. Julio C. Bobadilla, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Externos
SENATUR

Abg. NATHALIA ORTIZ

III. ANALISIS JURIDICO.

Que, por Memorándum Nº 73/2017 de fecha 26 de julio de 2017, el Ing. Gustavo González informó a la Coordinadora General del Programa Nacional de Turismo de las modificaciones surgidas en el marco del contrato de referencia, con las explicaciones técnicas y la anuencia de la Empresa fiscalizadora, haciéndolo en los siguientes términos: *"...Teniendo en cuenta la Nota Nº 73/17 de fecha 07/07/2017 a través de la cual la Empresa Constructora Tecnoedil presenta entre otras cosas las modificaciones al proyecto de construcción del circuito Vivencial del Mundo Guaraní relacionados a:* ***Sistema de Tratamiento de Efluente:*** *en fecha 07/11/2016 el Arquitecto Claudio González, Fiscal Residente del Consorcio Protur a través de una nota que acompañó el Certificado Nº 2 alerto de los problemas de agua muy superficial en la excavación para el pozo ciego provisorio del obrador y advirtió que dada la situación, el sistema de cámara Séptica y Pozo ciego previsto en el contrato el cual debía de construirse en la zona del pozo ciego provisorio del obrador no era viable, ya que impediría la correcta infiltración de los efluentes y la rápida migración de elementos contaminantes al lago. Teniendo en cuenta lo anterior en la reunión mensual de obra realizada en fecha 28/06/2017 se solicitó a la empresa contratista y al especialista medioambiental del Consorcio protur que presenten alguna alternativa viable para el Sistema de tratamiento de aguas residuales del edificio. En fecha 09/01/2017 a través de la Nota Nº 011/17, la empresa Tecnoedil presento una alternativa al Sistema de tratamiento, la cual consistía en la colocación de unidades compactas de tratamiento y desinfección para luego, el agua resultante, se eliminara en el lago sin ningún tipo de riesgo de contaminación a un costo de 598.962.783 Gs finalmente, dado la cantidad de baños que estarán en funcionamiento en el edificio (5 unidades) y el costo de la alternativa presentada por la empresa Tecnoedil, se planteó la reubicación del pozo ciego absorbente en una zona de cota más alta, donde la nada freática está más baja, lo que permitirá la infiltración de efluentes en el terreno sin que estos afecten al lago Iguazú. Luego de realizada una prueba de infiltración se determinó el nuevo emplazamiento a unos 200 mts de la Cámara séptica, lo cual implica la adición al sistema previsto en el proyecto de una sistema de Bombeo equipada y una línea de impulsión de 200m. Se incluyó además un sistema diferenciado interno de separación de desagües de aguas grises y negras. De acuerdo al dictamen del Consorcio Protur de fecha 25/07/2017, a través de la Nota 53/2017, manifestó su No Objeción a la Propuesta presentada por la Constructora Tecnoedil certificando que la propuesta no implica cambio en el Sistema de tratamiento previsto en el proyecto, solamente se suma al Sistema previsto un sistema de Bombeo y una Línea de impulsión, el cual de acuerdo a las características técnicas presentadas por la empresa Constructora, estas presentan todas las características y seguridades necesarias para cualquier riesgo de contaminación y que el lugar determinado cuenta con las características favorables para el buen funcionamiento del Sistema previsto y que los precios presentados para*

Abg. Julio C. Bobadilla, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Externos
SENATUR
Paraguay
Rekandãmantevérõ

Abg. Notarial

los elementos complementarios están de acuerdo a los precio de mercado para trabajos al Estado Paraguayo. Y dado que no se modificó el sistema de tratamiento previsto, no es necesario realizar modificación alguna al plan de Gestión ambiental de la Obra. El costo del Sistema de bombeo propuesto es de 6.210.058 Gs. Por lo tanto, no encontramos objeción para incluir las modificaciones anteriormente mencionadas, al contrato de la obra, de acuerdo a las consideraciones efectuadas por la empresa constructora y aprobada por la fiscalización. ***Extracto de aire:*** *en la Nota Nº 73/17 de fecha 07/07/2017 la Empresa Constructora Tecnoedil, informa la necesidad de implementar de 5 unidades de Extracción forzada de aire para sanitarios, debido a que se observa una falta de ventilación en los Sanitarios de la planta Baja y Alta del Edificio, de manera a evitar la acumulación de la humedad y evitar los daños que esta podría causar en el cielo raso y en la mampostería y ayudar a la disipación de olores inherentes de estos ambientes. De acuerdo al dictamen del Consorcio Protur de fecha 25/07/2017, a través de la Nota 53/17, corroboro la falta de ventilación en los baños mencionados en la nota Nº 73/17 y aprobó el sistema y el precio propuesto para su implementación. El presupuesto para las 5 unidades de extractores de aire es de 1.750.000 Gs. Por lo tanto, no encontramos objeción para incluir las modificaciones anteriormente mencionadas, al contrato de la obra, de acuerdo a las consideraciones efectuadas por la empresa constructora y aprobada por la fiscalización.* ***Techo de tacuara:*** *en la Nota Nº 73/17 de fecha 07/07/2017 la empresa Constructora Tecnoedil, recomienda la exclusión del proyecto del revestimiento de tacuara previsto en el `proyecto original debido a los altos costos de mantenimiento que requerirán, más aun en el lugar donde se encuentra la obra. La presencia de humedad en el ambiente provocara un rápido deterioro de este material, además de presentar un riesgo elevado de invasión de insectos y animales. De acuerdo al dictamen del Consorcio Protur de fecha 25/07/2017, a través de la Nota 53/17, la fiscalización acepta y recomienda la exclusión del proyecto del revestimiento de tacura por las consideraciones anteriormente expuestas. Por lo tanto, no encontramos objeción para excluir del proyecto la cobertura de tacuara anteriormente mencionada, al contrato de la obra, de acuerdo a las consideraciones efectuadas por la empresa constructora y aprobada por la fiscalización. Cabe mencionar que el presupuesto destinado a la cobertura de tacuara es de 348.000.000 Gs.* ***Cobertura del techo:*** *En fecha 09 de marzo del corriente año, a través de la Nota OTC Nº 34/17, la empresa Tecnoedil presento la propuesta de sustituir el material aislante de poliuretano inyectado de 30 mm, de los paneles tipo sándwich de la cobertura de techo, previstos en la Adenda Nº 1, por poliestireno expandido de 50 mm y aumentar el espesor de las chapas de acero galvanizado zinc aluminio Nº 27 (de acuerdo a los previsto en la Adenda Nº 1), superior e inferior de los paneles, a las chapas de acero galvanizado zinc aluminio Nº 26. De manera a que según lo expresado por el proveedor del material (ISOPANEL), la propuesta de la empresa Tecnoedil presenta una aislación técnica*

Abg. Julio C. Bobadilla, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Externos
SENATUR

Abg. Normalia

similar a la del Proyecto. Adicionalmente, el sistema propuesto tiene la ventaja adicional de ser resistente al fuego y no emite humo toxico, como si lo hace el poliuretano inyectado; además de que la vida útil de poliestireno es superior al poliuretano. De acuerdo al dictamen del Consorcio protur de fecha 29/05/2017 y su complemento de fecha 30/06/2017, a través de la Nota Protur Nº 40/2017 y 46/2017 respectivamente, la fiscalización manifiesta su no objeción a las modificaciones propuestas por la empresa Constructora Tecnoedil y a las especificaciones técnicas de los materiales y esquemas de los paneles del techo propuesto y manifiesta que se deberá mantener el precio original previsto en la adenda Nº 1, de acuerdo al análisis adjunto al dictamen. Por lo tanto, no encontramos objeción para incluir las modificaciones anteriormente mencionadas, al contrato de la obra de acuerdo a las consideraciones efectuadas por la empresa constructora y aprobada por la fiscalización. ***OBRAS EXTERIORES (Acceso, estacionamiento, área de Camping, Sanitarios, sendero Interpretativo y adecuación de caminos internos):*** *en fecha 30/06/2017 se ha solicitado a la Empresa Constructora la cotización de las obras Exteriores (Acceso, Estacionamiento, área dela modificaciones que la Empresa constructora considera absolutamente necesarias para asegurar el buen funcionamiento del edificio. La propuesta debería de conservar los precios de los rubros que figuran en la Planilla de oferta. A través de la Nota Nº 73/17 de fecha 07/07/2017, la empresa Tecnoedil presento la cotización para la construcción de las Obras exteriores y en fecha 25/07/2017, a través de la Nota Nº 53/17 el Consorcio Fiscalizador presento su dictamen aprobando la propuesta de las obras exteriores, corroborando que los rubros existentes en la planilla de oferta, de acuerdo a la adenda Nº 1 corresponden a los existentes en la planilla de oferta de las obras exteriores y que los precios de los rubros que no figuran en la de oferta, de acuerdo a la adenda Nº 1, están de acuerdo a los precios de mercado para trabajos al Estado Paraguayo. Y que el proyecto presupuestado corresponde a los planos del proyecto original. El costo total de las obras exteriores es de 2.826.154 Gs., No coincidiendo con el valor total de la planilla presentada por la empresa Tecnoedil debido a que los rubros 2.2 y 2.3 correspondientes a Estructura de Ho Ao, cuyos precios figuran en la planilla original de oferta, en la lanilla presentada por la empresa Tecnoedil están invertidos. Finalmente, teniendo en cuenta los 7777.302.939 Gs, a ser reasignados debido a la adenda Nº 1, las modificaciones a los rubros existentes en la planilla para la Adenda Nº 2 y el presupuesto existente para las obras exteriores del Circuito vivencial del mundo Guaraní. El contrato pasara a tener un incremento del 17.78%. El contrato original de 10.107.589.409 Gs, pasa a 11.904.540.561 Gs, lo cual deberá estar registrado de acuerdo a la adenda Nº 2 al contrato 01/2016.*

Oferta Original del contrato	*:*	*10.107.589.409 Gs.*
Disminuciones a la Oferta Original Según adenda Nº 1	*:*	*(777.302.939) Gs.*
Disminuciones a la Oferta Original	*:*	*(252.718.062) Gs.*

Abg. Julio C. Bobadilla, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Externos
SENATUR

Abg. Natalia.

Según adenda Nº 2
Presupuesto Obras Exteriores : 2.826.972.154 Gs.

Total Contrato Según Adenda Nº 2 : 11.904.540.561 Gs.

Que, todas estas modificaciones mencionadas representan un aumento en el Contrato suscripto con la empresa TECNOEDIL S.A, a la suma ascendente a ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (11.904.540.561Gs) lo cual está reflejado en la planilla de compensación, la cual consolida las 4 planillas anteriores. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la ampliación del contrato solicitada es del 17,78%.

Que, la UOC, mediante Memorándum Nº 280/2017 emitió parecer en los siguientes términos: *"...la Dirección de Adquisiciones (UOC) conforme a las disposiciones legales transcriptas inherentes al área de nuestra competencia, los hechos relatados y documentos recibidos, a fin de posibilitar sean satisfechas las necesidades manifestadas precedentemente, considera prudente primeramente comunicar al BID las modificaciones al contrato para su no objeción con las justificaciones correspondientes y una vez que se cuente con la aprobación respectiva y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria, se dé continuidad al acto administrativo, consistente en modificaciones contractuales, ampliación monto del 17,78%, salvo mejor parecer, siempre y cuando se cuente con la viabilidad por parte dela DGAJ...".*

Que, conforme consta en el presente expediente, se encuentra agregado en el mismo el CDP Nº 000001621/2017 de fecha 17/08/2017 con Numero de PAC 07110399; con lo cual se constata la existencia de fondos para hacer frente a la obligación a ser asumida.

Así también se constata la anuencia del BID, mediante la Nota CPR/C/2017/1867 de fecha 27 de septiembre de 2017, en la cual el Especialista en Desarrollo Rural, Sr. Álvaro García Negro se expide de la siguiente forma: *"... al respecto, luego de revisar la documentación recibida, le informamos que no tenemos objeciones que formular a la suscripción de la Adenda B antes mencionada. No obstante, solicitamos incluir en el documento que las demás cláusulas del contrato permanecen invariables. Agradecemos se remita al Banco copia del documento firmado entre las partes para el correspondiente registro".*

Del mismo modo, por providencia Nº 24/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, el Abg. Pablo Ojeda emite parecer favorable al proceso en los siguientes términos: *"... habiéndose cumplido con todas las formalidades pertinentes y nada*

Abg. Julio C. Bobadilla, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Externos
SENATUR

Abg. Natalia O.

que objetar se sugiere la firma del mencionado proyecto de resolución, salvo mejor parecer de la MAI...".

Que, con relación a todo lo mencionado, a la intención de modificación manifestada, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en el Art. 62 "Convenios modificatorios en Obras Públicas" lo siguiente: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio… Sólo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados…*"

Que, conforme a todo lo expresado, no encontramos ante la incursión de causas técnicas que ameritan las modificaciones de la obra, justificadas conforme al informe técnico adjunto al presente expediente, por el cual se verifican las causales que determinan la variación del monto contratado, así como también, la variación en los trabajos pactados para la obra por el contrato original, modificaciones estas que se encuentran consensuadas por las partes, e íntegramente descriptas en la nueva Lista de Cómputo Métrico (y sus justificaciones técnicas pertinentes) que sustentan la ampliación solicitada, por lo que se considera prudente y pertinente autorizar la modificación de la Lista de Cómputos conforme a las variaciones consignadas.

De la misma manera, obra en el expediente la anuencia del BID en los cambios operados, así como consta que los montos de la ampliación se encuentran dentro del margen máximo permitido por la normativa legal y en consecuencia corresponde ampliar el contrato original, consignando la modificación de la lista y su autorización, así como la ampliación del monto hasta alcanzar el monto solicitado.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda la suscripción de la **Adenda Nº B al Contrato N° 01/2016 con la firma *"TECNOEDIL S.A."* autorizando la modificación de la lista de cómputo métrico** y la ampliación del monto del contrato hasta alcanzar la suma de Gs. 11.904.540.561 (Guaraníes once mil novecientos cuatro millones quinientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno). Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Namalia Ortiz.

Abg. Julio C. Bobadilla, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Externos
SENATUR